



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300805-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **ERMIN MANUEL MARTINEZ MISAL C.C.No. 1.084.727.581**, en contra de los deudores **SOL BEATRIZ RUIZ DE BUSTAMANTE .C.C.No 22.454.047** y **CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE RUIZ .C.C.No 72.018.930** , por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS(\$80.000.000.mlc)**, por concepto de capital respecto a la obligación contraída en la letra de cambio título valor; más los intereses corrientes a que haya lugar e intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada, desde el día 30 de septiembre de 2023. Mas las costas del proceso y agencias en derecho. -

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al **Dr. JAIME JOSE PEDRIQUEZ POLO**, como apoderado judicial de **ERMIN MANUEL MARTINEZ MISAL**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27c6de83b2dc0a55f6664643aa8c64da0756d8841ff3871f4b127aff0758672**

Documento generado en 17/11/2023 12:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>